

Comarca 5. La Campiña.

T.M. 4. Alcala de Guadaira (43 polígonos).

Zona II: Polígonos 1, 5 a 10 inclusive, 12, 22, 23, 25, 30, 32 a 38 inclusive, 40 y C9.

Zona III: Polígono 11.

Zona V: Resto de polígonos.

T.M. 24. Carmona (130 polígonos).

Zona I: Polígonos 8 y 11.

Zona II: Polígonos 1, 3, 4, 5, 7, 9, 14, 18, 28, 34, 63, 66, 72, 73, 74, 81, 82, 84, 87, 88, 89 y 116.

Zona V: Resto de polígonos.

T.M. 58. Mairena del Alcor (20 polígonos).

Zona II: Polígonos 2 a 10 inclusive, 18 y C9.

Zona V: Resto de polígonos.

T.M. 95. Utrera.

Zona II: Polígonos 2, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 69 y C9.

Zona V: Resto de polígonos.

T.M. 102. Viso del Alcor.

Zona II: Polígonos 1 a 4, inclusive, y 8.

Zona V: Polígonos 5, 6 y 7.

Resto de términos municipales.

Zona IV.

APÉNDICE 6

Zonificación de cítricos para el término municipal de Huércal-Overa de la provincia de Almería

T.M. Huércal-Overa.

Zona II:

Polígonos 16 a 22, 24 a 26, 31 y 32.

Polígono 15: Resto de parcelas del polígono no incluidas en Zona III.

Polígono 23: Parcelas 81, 110 a 258, 262, 263, 452, 453, 473, 478, 479, 485 a 487, 491, 492, 497, 498, 501, 522 a 524, 543, 544, 547 a 549, 565 a 567, 596, 597, 599, 602, 603, 605, 614, 828, 835 a 857, 859 a 861, 865, 867, 872 y 873.

Polígono 27: Parcelas 150 a 152, 154, 155, 176, 177, 181, 182, 184, 186, 189, 190, 193 a 200, 209 a 212, 217, 218, 241, 249 a 275, 278 a 282, 336, 337, 339 a 345.

Polígono 33: Resto de parcelas del polígono no incluidas en Zona III.

Polígono 34: Resto de parcelas del polígono no incluidas en Zona III.

Polígono 35: Parcelas 1 a 26, 29 a 48, 160, 194 a 238, 404 a 420, 422 a 499, 655 a 673, 738 a 776, 900, 1.159, 1.161, 1.172, 1.185, 1.199, 1.220 a 1.222.

Polígono 36: Parcelas 53 a 108 y 163.

Polígono 37: Parcelas 232 a 332, 350 a 375, 384 y 385.

Polígono 39: Resto de parcelas del polígono no incluidas en Zona III.

Polígono 56: Parcelas 106, 107, 137 a 150, 161 a 187, 320 a 323, 325 y 347.

Polígono 57: Parcelas 1 a 48, 209 a 249, 392 a 400, 433 a 441 y 451.

Polígono 59: Parcelas 1 a 20, 142 y 143.

Polígono 60: Resto de parcelas del polígono no incluidos en Zona III.

Polígono 61: Resto de parcelas del polígono no incluidos en Zona III.

Zona III:

Polígonos enteros: Resto de polígonos no incluidos en Zona II.

Polígonos parciales:

Polígono 15: Parcelas 138 a 170, 172 a 178, 181 a 223, 225 a 230, 232 a 255, 355, 357 a 359, 362, 369, 413 a 417, 422 a 425, 429, 432 y 458.

Polígono 23: Resto de parcelas del polígono no incluidas en Zona II.

Polígono 27: Resto de parcelas del polígono no incluidas en Zona II.

Polígono 33: Parcelas 1 a 19, 104 a 106, 204 a 206 y 208.

Polígono 34: Parcelas 1 a 224, 234 a 236, 249 a 253, 319 a 323, 332 a 457, 511 a 514, 517, 518, 542, 661, 663 a 680, 684 y 686.

Polígono 35: Resto de parcelas del polígono no incluidas en Zona II.

Polígono 36: Resto de parcelas del polígono no incluidas en Zona II.

Polígono 37: Resto de parcelas del polígono no incluidas en Zona II.

Polígono 39: Parcelas 1 a 42, 45, 184 a 239, 284 a 292, 303, 315 y 318.

Polígono 56: Resto de parcelas del polígono no incluidas en Zona II.

Polígono 57: Resto de parcelas del polígono no incluidas en Zona II.

Polígono 59: Resto de parcelas del polígono no incluidas en Zona II.

Polígono 60: Parcelas 2 a 66, 68, 126 a 147, 149, 150, 152 a 154.

Polígono 61: Parcelas 1 a 22, 24 a 36, 38 a 43, 58, 81 a 92, 129 a 195, 200, 202, 211 a 216, 220 a 222, 225 a 231.

MINISTERIO DE FOMENTO

10683

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2005, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa al Instituto Politécnico Marítimo Pesquero de Pasajes para impartir los cursos de especialidad marítima de Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.

Effectuada solicitud de homologación por el Instituto Politécnico Marítimo Pesquero de Pasajes, situado en Pasajes, para impartir los cursos de especialidad marítima de Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM de 4 de septiembre de 2002 (BOE núm. 226, de 20 de septiembre) por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar al Instituto Politécnico Marítimo Pesquero de Pasajes, para impartir los cursos de especialidad de Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.

Segundo.—Esta homologación tendrá validez hasta el 3 de diciembre de 2005, pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—En un plazo no inferior a quince días antes de la celebración de cada curso el Instituto Politécnico Marítimo Pesquero de Pasajes informará a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación y a la Capitanía Marítima correspondiente, mediante fax y medios telemáticos, preferentemente informáticos o electrónicos, las fechas de inicio y finalización del curso a impartir, el lugar donde se va a impartir el curso, con las características del equipamiento material que se va a utilizar, así como la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo y la relación de los formadores, instructores y evaluadores del curso correspondiente acompañada del currículum profesional, con la cualificación y experiencia de aquellos que no hayan participado en cursos anteriores o que no consten en el expediente de homologación.

Cuarto.—En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, el Instituto Politécnico Marítimo Pesquero de Pasajes remitirá a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el Anexo IV de la Orden FOM/2296/2002 de 4 de septiembre.

Quinto.—Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, el Instituto Politécnico Marítimo Pesquero de Pasajes remitirá acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación.

Sexto.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el Anexo V de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Séptimo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Octavo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid, 23 de mayo de 2005.—El Director general, Felipe Martínez Martínez.